

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CÁDIZ VALE + 2025”.

Vista la solicitud de autorización presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante la Cámara de Cádiz) para la suscripción de un Convenio para gestionar una subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz, cuya finalidad es colaborar económicamente con el desarrollo del Proyecto Cádiz Vale + 2025.

En definitiva, la necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en mejorar el desarrollo empresarial de la provincia de Cádiz

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, la Cámara de Cádiz, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud de autorización del convenio mencionado en el encabezamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada, se comprueba que el expediente consta de los siguientes documentos:

1. Borrador del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara de Cádiz para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el desarrollo del Proyecto “CÁDIZ VALE + 2025”.

2. Memoria descriptiva del Proyecto para la solicitud de subvención directa nominativa.

3. Certificado del Secretario General de la corporación, de fecha 12 de diciembre de 2025, acreditativo de los siguientes términos:

3.1. La Cámara de Cádiz tiene previsto suscribir con el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, organismo competente según se establece en el Decreto de la Presidencia de la referida Diputación Provincial de 1 de julio de 2019, un Convenio para la ejecución del Programa CÁDIZ VALE + 2025, con el objetivo de mejorar la cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos de la provincia mediante *bonos consumo*.

3.2. La financiación del 100% de dicho Programa por parte de la Diputación Provincial, incluye los gastos necesarios para la organización y ejecución del referido Programa CADIZ VALE+2025.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVL3RLQJB	PÁG. 1/8	

3.3. El citado Convenio establece un presupuesto de ejecución correspondiente a la anualidad 2025 de la Diputación Provincial de Cádiz, por un importe de 896.571,89 euros, a ejecutar en los meses de enero y febrero de 2026.

3.4. El importe total del Programa se abonará por la Diputación a la Cámara de Cádiz, como paso previo al inicio de las actuaciones para su ejecución.

3.5. La firma de este Convenio se aprobó por el Comité y Pleno de esta Corporación en sesiones celebradas el 20 de octubre de 2025, de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

3.6. El contenido del Convenio es conforme a Derecho ya que:

- Se financia mediante los Presupuestos propios de la Diputación Provincial y se enmarca en las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de Cámaras de Comercio de Andalucía.

- Supone un ingreso de crédito a favor de la Cámara y, por tanto, no afectará negativamente al equilibrio presupuestario de la misma.

- Tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, "las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía".

TERCERO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que *"Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes."*

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, *"La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas"*.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVLt3RLQJB	PÁG. 2/8	

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que *"Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras..."*

Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre *"Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades."*

CUARTO.- En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1. de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, *"Las Cámaras de Andalucía tendrán como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. También ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la presente Ley, la Ley 4/2014, de 1 de abril, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico."*

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, la Cámara de Cádiz podrá promover y participar en cuantos acuerdos se conceptúan como necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre:

"1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia".

SEXTO.- El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVL3RLQJB	PÁG. 3/8	

Entre sus funciones, cuenta con unas de carácter público-administrativas como las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas, prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas y fomentar la actividad económica, previéndose expresamente en su normativa reguladora la posibilidad de desarrollar otras actividades de carácter privado, que han de prestarse en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de tales finalidades.

El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, tiene como objetivo principal promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- La Cámara de Cádiz, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas, con la misión de mejora del entorno económico de la provincia y el fomento de las relaciones institucionales desde el nivel local al internacional.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, la Cámara podrá promover y participar en cuantos acuerdos se conceptúan como necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz está dotada de diversas competencias, establecidas en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, entre ellas la Planificación y Estrategia de Sectores Económicos, quedando adscritos a ella los servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz. Su principal objetivo es promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz.

De este modo, la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara de Comercio de Cádiz, han resuelto formalizar un Convenio de Colaboración que será el instrumento jurídico pertinente para el objetivo perseguido, consistente en mejorar el desarrollo empresarial de Cádiz, Convenio que se constituirá como instrumento canalizador y regulador de la subvención pública.

OCTAVO.- El objeto de la subvención es financiar el desarrollo del Proyecto denominado “CÁDIZ VALE + 2025”, cuya finalidad es estimular el consumo de los hogares, mejorar la cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos de la provincia mediante bonos consumo. Para alcanzar dicho objeto se desarrollará la siguiente acción:

Una única campaña que pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de una plataforma *online*, *bonos consumo*, para realizar compras en los establecimientos de comercio menor y hostelería adheridos a la misma. Esta campaña se contempla solo para establecimientos participantes y ubicados en grandes y en pequeños municipios.

NOVENO.- La Cámara de Cádiz, como beneficiaria de la subvención nominativa, asume las siguientes obligaciones:

-Obligaciones específicas vinculadas a los elementos que definen el procedimiento y funcionamiento del Programa Cádiz Vale+:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVL3RLQJB	PÁG. 4/8	

1. La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos descuento por parte de las personas consumidoras. Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al Programa Cádiz Vale +.

2. Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, de acuerdo con los criterios previstos en el programa y consensado por las entidades participantes, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias de dichos bonos y posibilitando el canje de los bonos usados en las operaciones de compra bonificadas.

3. Abonar a las personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas adheridas al Programa Cádiz Vale+, los importes correspondientes a los bonos descuento aplicados en sus establecimientos.

4. Dar cuenta de todo lo gestionado a través de los informes indicados en el presente Convenio de colaboración.

5. Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta corriente destinada exclusivamente al Programa Cádiz Vale+, de conformidad con el presente Convenio y la memoria descriptiva del citado programa.

6. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridas al Programa Cádiz Vale+.

7. Difundir el Programa Cádiz Vale+ tanto de forma general como a través de su página web y redes sociales, a los establecimientos que puedan beneficiarse de este programa en los sectores definidos en este convenio.

8. Ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de las normas del Programa Cádiz Vale+.

9. Proporcionar información y asistencia a los establecimientos y empresas para la formalización de la adhesión al Programa Cádiz Vale+.

10. Controlar la correcta gestión de Programa Cádiz Vale+: recepción de los formularios de adhesión; resolución sobre las solicitudes de adhesión; comunicación a los establecimientos y empresas solicitantes de adhesión de su admisión al mismo o el rechazo de su solicitud; resolución de las reclamaciones que puedan sustanciarse; comunicación a los establecimientos y empresas del número de bonos-descuento asignados; realización de las actuaciones de verificación y comprobación del cumplimiento los requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridos; publicación y actualización en la plataforma tecnológica de la relación de establecimientos adheridos; y cuando finalice el programa, gestión de las devoluciones de las cantidades no aplicadas al mismo.

11. Implantar y poner en marcha la plataforma tecnológica y las aplicaciones informáticas que deberán dar soporte a la gestión del Programa Cádiz Vale+.

-Obligaciones con carácter general:

1. Acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVL3RLQJB	PÁG. 5/8	

2. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

3. Realizar las actividades contempladas en la memoria del Programa Cádiz Vale+ para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

6. Se considerará que la Cámara de Cádiz, como beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

7. Se considerará que la Cámara de Cádiz, como beneficiaria de la subvención se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

8. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

9. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.

10. Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la Cámara de Cádiz, mediante este Convenio, se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Planificación y Estrategia en los Sectores Económicos, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Estrategia de la Diputación Provincial de Cádiz.

11. Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

12. Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes a la justificación de los gastos.

13. En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionas con actuaciones del Programa Cádiz Vale+, es necesario hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVL3RLQJB	PÁG. 6/8	

14. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

1. Estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, una vez que el Convenio esté firmado.

2. Realizará a través de sus medios propios y otros que considere oportunos, una campaña de promoción del Programa Cádiz Vale+ que sirva de impulso a este estímulo al consumo y promoción de los productos de proximidad y la artesanía local.

DÉCIMO.- Se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo. En su caso, cada una de las partes designará a dos personas a tal fin.

La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

Queda fuera de la subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención, podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a la persona o entidad beneficiaria de la subvención que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y no dañe derechos de terceros.

La propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que se solicite con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la finalización del plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total de la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVLt3RLQJB	PÁG. 7/8	

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del Convenio se registrará además de por sus cláusulas, por la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

El presente Convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de Septiembre de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2026, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

UNDÉCIMO.- La actividad no se encuentra prevista en el presupuesto del año 2025 de la Cámara de Cádiz. La Cámara ha solicitado de esta Dirección General la preceptiva autorización para la aprobación de un presupuesto extraordinario que se ejecutará con cargo a la subvención recibida con el convenio objeto de esta resolución.

Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Cádiz, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, una vez examinada la solicitud y los documentos presentados por la Cámara vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador,

RESUELVE

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el desarrollo del proyecto "CÁDIZ VALE + 2025".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	26/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ3R9CDBND6W7VY9HVL3RLQJB	PÁG. 8/8	